

En la ciudad de, a día

De una parte, el/la Dr./Dra..... con NIF..... en calidad de regente de la oficina de farmacia del centro situada en la calle.....nº..... de..... con teléfono....., fax....., y e-mail , nº. de establecimiento (SF), de ahora en adelante, entidad dispensadora.

De otra, Avel.lí Xalabarder Miramanda, con NIF 46307215G, en calidad de titular de la oficina de Farmacia Avel.lí Xalabarder Miramanda, situada en la calle Pujades, nº 247 de Barcelona, con teléfono 93.307.01.68, fax 93.307.57.12, i e-mail info@xalabarderfarma.com, nº. de establecimiento (OF) 465, de ahora en adelante entidad elaboradora.

Se reconocen plena capacidad de actuar y en especial para la firma del presente contrato y de sus libres y espontáneas voluntades, MANIFIESTAN:

Que el Sr. Avel.lí Xalabarder Miramanda, ha tramitado delante del Departamento de Salud la solicitud, y ha obtenido la autorización correspondiente para realizar una o diversas fases de la elaboración o del control de fórmulas magistrales y preparados oficinales por encargo de otra oficina de farmacia o servicio farmacéutico.

Que el la Sr./Sra., manifiesta que en su servicio farmacéutico no dispone de todos los medios necesarios para realizar todo tipo de fórmulas magistrales y/o preparados oficinales y está interesada en poder encargar la realización de una o diversas fases de su elaboración y/o del control de fórmulas magistrales y de aquellos preparados oficinales que requieran prescripción facultativa, a la oficina de farmacia nº 465 conforme a lo establecido en el artículo 67-3 de la Ley del Medicamento.

Que las dos partes han llegado a un acuerdo en la forma i en las condiciones en virtud de las cuales se registrarán de ahora en adelante los pedidos y la realización de los comentados productos, y de conformidad con la normativa vigente, sometiendo su relación a los siguientes, PACTOS:

Primero. La entidad dispensadora ajustará el encargo de la preparación a las siguientes actuaciones:

- a.- Comprobar que la prescripción facultativa reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de receta médica.
- b.- Previamente a la solicitud, comprobar la idoneidad de la preparación desde el punto de vista farmacéutico y que esta se ajusta a la normativa vigente.
- c.- Rellenar una hoja de encargo para cada una de las fórmulas magistrales y preparados oficinales que encargue, con el sello que identifique el servicio farmacéutico, y hacerla llegar a la entidad elaboradora. En el caso de preparados que contengan sustancias estupefacientes, tiene que adjuntar la receta original y quedarse una copia.
- d.- Antes de la dispensación, comprobar que la fórmula magistral o el preparado oficial solicitado tiene un aspecto correcto y verificar que el etiquetaje y la forma farmacéutica responde a la prescripción del pedido.
- e.- Facilitar al paciente la información oral y escrita necesaria y suficiente para el buen uso del preparado.

f.- Mantener un registro específico de fórmulas magistrales y preparados oficinales que encarga a la entidad elaboradora.

Segundo. La entidad elaboradora, se compromete a elaborar los preparados oficinales y les fórmulas magistrales conforme a la normativa que recoge el RD 175/2001 de 23 de febrero, por el cual se aprueban las normas de correcta fabricación y control de calidad de las fórmulas magistrales y/o los preparados oficinales, y en particular ajustará su actividad a lo siguiente:

- a.- Previamente a la elaboración, valorar la idoneidad de la preparación prescrita desde el punto de vista farmacéutico conforme a la normativa vigente.
- b.- Ajustar su actividad al contenido de la autorización obtenida para llevar a termino preparaciones por cuenta de terceros.
- c.- Se responsabiliza de garantizar la calidad del producto que elabore y la correcta conservación hasta el momento de la entrega a la entidad dispensadora.
- d.- Se responsabilizará de entregar la fórmula o preparado oficial con una etiqueta que contenga todos los datos establecidos en el punto 6.1 de las *Normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales* contenidas en el Real Decreto 175/2001 y especialmente los datos de identificación de la entidad elaboradora, los de la fórmula magistral o preparado oficial y los de la entidad dispensadora. También ha de entregar una copia de la Guía de elaboración, control y registro, y una copia del pedido cumplimentada, debidamente sellada y firmada.
- e.- Mantener un registro específico de fórmulas magistrales y preparados oficinales que elabore por cuenta de terceros, con la información necesaria para poder identificar y reconstruir la historia completa de su participación en la elaboración, y/o control, de acuerdo con lo que se contempla en el RD 175/2001.
- f.- Abstenerse de subcontratar o de ceder a ninguna otra entidad, ninguna de las fases de los trabajos objeto del pedido.

Tercero.- La entidad dispensadora se compromete a abonar el importe correspondiente a los trabajos realizados a la entidad elaboradora.

Cuarto. La duración de este contrato será de cinco años. a contar des de la fecha de su firma. El plazo comentado se podrá entender prorrogado en iguales períodos si antes de un mes a la fecha del su vencimiento y el de les prórrogas sucesivas, ninguna de las dos partes lo denuncia.

Quinto. Serán causas de resolución:

- a.- El incumplimiento por alguna de les partes de les obligaciones adquiridas en este contrato.
- b.- La denuncia del contrato en los términos fijados en el pacto anterior.
- c.- La modificación de cualquier circunstancia que altere la condición en virtud de la cual las partes contraten, en especial aquellas que afecten a la autorización administrativa inherente a la actividad profesional.
- d.- La suspensión de la autorización administrativa para llevar a termino la actividad como entidad elaboradora, la incoación de un expediente disciplinario a consecuencia de su actividad profesional, o cualquier reclamación de particulares, civil, penal, administrativa que tenga por objeto una actuación profesional.

e.- La novación en el titular propietario de la oficina de farmacia (por compra-venta, o cualquier acta de transmisión) y/o el farmacéutico responsable del servicio farmacéutico.

Sexto.- La entidad elaboradora se compromete, salvo de causas de fuerza mayor, a prestar sus servicios profesionales objeto de este contrato durante el término pactado. En el caso de resolución por las causas previstas en el pacto quinto, comportará la extinción automática de los compromisos adquiridos por las dos partes, salvo de aquellas preparaciones encargadas y pendientes de completar. En este caso se hará constar esta circunstancia en el documento de entrega del preparado por parte de la oficina de farmacia y/o el servicio de farmacia a la entidad dispensadora.

Séptimo. Las dos partes se comprometen a comunicarse cualquier incidencia que aparezca en relación al objeto de este contrato y en especial, la entidad elaboradora se compromete a poner en conocimiento de la entidad dispensadora cualquier actuación administrativa que implique una modificación de las condiciones de la contratación, aunque sea temporalmente.

Por cualquier controversia que surja de la interpretación del presente contrato, las partes se someterán al arbitraje de la jurisprudencia de Barcelona, y en prueba de conformidad, se entrega el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

Avel.lí Xalabarder Miramanda

.....